

**PROPUESTA DE PRINCIPIOS Y ESTÁNDARES RECTORES PARA LOS  
ESTADOS QUE ESTÁN DESARROLLANDO  
CENTROS DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN TEMPORAL**

01/09/2020

**-Borrador-**

**Antecedentes**

Los países y actores humanitarios en América Latina han desarrollado buenas prácticas para brindar información y atención a las personas refugiadas y migrantes de Venezuela. En algunos países estas prácticas se conocen como “Espacios de Apoyo”, “Centros de Orientación”, “Puntos de Apoyo y Orientación”, “Centros de Referencia” o “Centros Comunitarios”, entre otros.

Los y las representantes de los gobiernos participantes en la V reunión del Proceso de Quito celebrada en Bogotá, Colombia los días 14 y 15 de noviembre de 2019, acordaron las siguientes definiciones para Centros de Orientación y Centros de Recepción Temporal:

**“Centro de Orientación:** Iniciativa generada a través de esfuerzos Estatales, la sociedad civil y los organismos internacionales con el apoyo de la cooperación internacional, con el fin de informar, atender y /o canalizar las necesidades de las personas en el contexto migratorio mixto proveniente de Venezuela, con el propósito de fortalecer su integración y/o facilitar su tránsito hacia el país de destino.

**Centros de Recepción Temporal:** Espacios o establecimientos que constituyen una instancia de carácter temporal, que responden a las necesidades básicas que presentan personas en contexto migratorio mixto provenientes de Venezuela, sujetos a las capacidades de cada Estado. En ellos se podrán prestar servicios básicos de atención, tales como: albergue, alimentación, atención sanitaria primaria, apoyo psicosocial. Asimismo, se podrá otorgar, de acuerdo con la normativa interna, orientación legal, jurídica y documental, entre otros. Igualmente, los Centros de Recepción servirán como espacios de referenciación de información migratoria en los distintos ámbitos regionales y remisión a otras redes de atención. Dichos espacios son desarrollados por esfuerzos Estatales, la sociedad civil, y los organismos internacionales, con el apoyo de la cooperación internacional, considerando los estándares internacionales existentes”.

A su vez acordaron:

“c. Continuar y mejorar los sistemas de atención desplegados desde los Centros de Orientación y Recepción temporal allí en donde operen conforme a las necesidades de cada país, como fueron definidos en el marco del taller técnico preparatorio, avanzando hacia esquemas de trabajo y coordinación regional en red”.

Que los representantes, adicionalmente, acordaron: “d. Avanzar en la elaboración de un inventario de los centros que actualmente tienen los países participantes con el fin de alimentar la plataforma de consulta en línea de espacios de apoyo para migrantes y refugiados liderada por la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela. Asimismo, proponer la realización de un encuentro técnico de delegaciones apoyado por la OIM y el ACNUR para consolidar estos estándares y consensuar su implementación.”

A nivel de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) se viene trabajando en la iniciativa interagencial regional de Espacios de Apoyo, donde se incluyen las diferentes estructuras mencionadas en el párrafo dos, y que busca articular esfuerzos, trabajar de forma coordinada y en red. Iniciativa que se presenta en la reunión temática preparatoria de Centros de Orientación y Recepción Temporal del Proceso de Quito, capítulo de Santiago.

Como parte del avance en estos acuerdos, se presenta a los países participantes en este grupo de trabajo temático en el Proceso de Quito, una propuesta de borrador de “Principios y Estándares Rectores para los Centros de Orientación y Recepción Temporal” para su consideración. Los cuales se detallan a continuación:

Principio 1: Los Estados tienen la responsabilidad principal de proteger los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluyendo a personas refugiadas y migrantes.

Principio 2: Las personas refugiadas y migrantes tienen derecho a recibir información sobre sus derechos y servicios disponibles en el país donde se encuentran, sin importar su estatus legal.

Principio 3: Las estructuras de atención a personas refugiadas y migrantes se rigen por las siguientes consideraciones:

- Universalidad y no discriminación
- Independencia e imparcialidad
- Gratuidad
- Respeto
- Confidencialidad y protección de datos personales
- Enfoque de edad género y diversidad
- Enfoque basado en la/él sobreviviente
- Enfoque basado en la comunidad y la participación
- Rendición de cuentas y mecanismos de retroalimentación

Principio 4: Los Estados considerarán la posibilidad de trabajar de forma coordinada con la red de Espacios de Apoyo para apoyar en la gestión de los Centros de Orientación y Recepción Temporal para personas refugiadas y migrantes en puntos estratégicos y áreas de mayor concentración de esta población, identificando necesidades y vacíos para la búsqueda conjunta de soluciones.

Principio 5: Los Centros de Orientación y Recepción Temporal para personas refugiadas y migrantes, en articulación con los Espacios de Apoyo, trabajarán en estrecha colaboración con las redes locales de protección e integración y otras estructuras públicas de atención para promover la atención integral para esta población.

Principio 6: Los Estados, con el apoyo de actores humanitarios, priorizarán la identificación y referencia segura de personas refugiadas y migrantes en alto riesgo que necesitan intervenciones inmediatas de protección y apoyo, como así también promover actividades de formación y promoción de derechos que contribuyan con la integración de las personas refugiadas y migrantes.

Principio 7: En la medida de sus posibilidades, los Estados tomarán medidas para promover la metodología de “ventanilla única” para agrupar en un espacio común diferentes actores y servicios vinculados a la provisión de información y atención a las personas refugiadas y migrantes.

Principio 8: La coordinación y sinergia entre autoridades y actores humanitarios deben ser promovidas para potenciar la diseminación y efectividad de los Centros de Orientación y Recepción Temporal, en colaboración con la iniciativa Espacios de Apoyo.

Principio 9: Los Estados considerarán adoptar medidas para sensibilizar y brindar capacitaciones sobre la promoción y protección de derechos con enfoque diferenciado de las personas refugiadas y migrantes a los servidores públicos de primera línea encargados de dar información y atender a esta población.

Principio 10: Los Estados, con el apoyo de actores humanitarios, considerarán adoptar acciones para fortalecer la herramienta de mapeo regional de servicios presentada por la R4V y la diseminación de información sobre los mismos entre personas refugiadas y migrantes.

En Anexo I se adjunta una lista de principios y estándares internacionales con definiciones para referencia a este documento.